

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
COMISIÓN ESPECIAL
TC 2021

20 DIC 2021

RECIBIDO

Firma: *[Firma]* Hora: 14:39 horas
Folios: *[Folios]*

Exp.Nº 006-2021-CETC-CR.

SUMILLA:INTERPONGO RECURSO
DE RECONSIDERACION.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION ESPECIAL DE SELECCIÓN DE
MAGISTRADOS AL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

VALENTINO AQUINO ARANGO ARBI, identificado con DNI Nº 07034299 con
domicilio procesal en Jr. Lampa 1115 of. 601, ante Ud. Atentamente digo:

Que recorro ante su presidencia con la finalidad de interponer **RECURSO DE
RECONSIDERACION**, en contra de la resolución Nº **002-2021-CESMTC/CR**, De
conformidad con el **art.218 inc.a, art.219** de la **Ley 27444**, de
Procedimientos Administrativos General y **art.22.4** del **Reglamento de
concurso publico a magistrados del Tribunal Constitucional**, Bajo los
siguientes fundamentos que expongo:

I.FUNDAMENTOS DE HECHO.

Primero.- Al respecto señalo que la resolución emitida que declara fundada
la Tacha no la encuentro arreglada a ley ni a justicia. No se ha valorado
correctamente las pruebas que he acompañado a mi solicitud de inscripción y
curriculum vitae. Donde claramente se puede deducir que el ejercicio
profesional lo vengo realizando desde el año de 1994 del mes de octubre en
que me inscribí en el Colegio de Abogados de Lima. Que mi labor jurídica ha
sido de asesor y de Abogado litigante.

Así mismo trabaje para el Colegio de Abogados de Lima, dando asesoría
jurídica a los internos del penal de San Juan de Lurigancho, donde mediante
Oficio Nº 000 -2006-DESyP-CAL de fecha 31 de enero 2006, se me designo
como abogado consultor, por la Dirección de extensión social y participación
del CAL, en la gestión de la Dra. Elva Greta Minaya Calle. Documento que
consta en mi solicitud de inscripción, que ahora también presento.

[Firma]
R. VALENTINO ARANGO ARBI,
ABOGADO
C.A.L. 21023

Trabaje en el estudio jurídico del Dr. Jorge Villacorta Villacrez con registro CAL 11442, por el espacio de 5 años, del cual tengo aprecio y estima personal. Acompaño documento.

Por lo que pido al colegiado tener en cuenta y/o valorar correctamente mis pruebas presentadas en conjunto a fin de dilucidar y/o determinar mi labor como abogado libre en ejercicio, hoy con 27 años de ejercicio ininterrumpidos, lo que me faculta para postular a dicho cargo de magistrado del Tribunal Constitucional, superando los 15 años que determina el reglamento. Que a su vez en el certificado que presento, pero que entiendo que es de fecha anterior, ya supere los años que demanda la norma para postular al Tribunal Constitucional. Por lo que se me debe reconsiderar en mi postulación al TC.

Por otro lado se debe tener en cuenta el art.197 del Código procesal Civil que señala **“Todos los medios probatorios son valorados (...) en forma conjunta utilizando su apreciación razonada”**. Es mas he presentado resoluciones judiciales últimas también que avalan mi ejercicio profesional actualizado, por lo que pido sírvase merituar en forma correcta.

Presento Testigos al Sr. Arturo Mendoza Huacachi con DNI N° 06089631 y a la Sra. Aurea prado Castillo con DNI N° 28217668. Quienes atestiguaran como litigantes mi función de abogado. Así como adjunto Declaración Jurada.

Segundo.- Ya he demostrado que me encuentro inscrito en el Colegio de Abogados de Lima. He presentado certificado de inscripción ante el CAL. Vuelvo a presentar N°253095, donde acredito los 15 años para postular como abogado libre.

En cuanto a mi habilitación debo decir que debido al estado de pandemia por la cual viene atravesando el país, lo cual es un hecho o causa de **FUERZA MAYOR** (art.1315 y 1316 del CPC) que señala la extinción o inejecución de las obligaciones, en la realidad por el estado de emergencia sanitario, muchas cosas que realizábamos antes en forma normal comunicándonos; hoy es distinto no lo podemos hacer debido a la trasmisión del virus, solamente se

Dr. VALENTINO ARANGO ARBO
ABOGADO
C.A.L. 21023

hace VIRTUALMENTE O REMOTAMENTE, lo que dificulta a tener una relación efectiva con su institución; en mi caso para poder cotejar mis aportes fehacientemente, a fin de acreditar mi habilitación; ya que mi parte he estado cotizando mes a mes por lo que me hace creíble de mi habilitación. Pero es imposible esta verificación por la situación que estamos atravesando, por lo que pido que este requisito debe ser dispensado por la comisión.

Pero el **Decreto Legislativo 1246** art.5 inc.f que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, donde se señala ***“Prohibición de exigencia de documentación: f) Certificados o Constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los colegios profesionales”***. Es decir no es exigible dicho requisito pero por ser un tramite especial se esta considerando, pero será bueno aplicar el principio de la duda que en este caso debe favorecer al administrado. Además no se debe olvidar que un Decreto Legislativo esta por encima de un Reglamento del Congreso, debido al **principio de jerarquía de las normas art.51 de la Constitución Política del Estado**.

Por otro lado avala mi posición la **Resolución de INDECOPI, N°189-2020-CEB-INDECOPI**. Que dice ***“es ilegal exigir constancia de habilitación de abogados para litigar en el poder judicial”***.

R. VALENTINO ARANGO M.
ABOGADO M.
C.A.L. 2101

Tercero.- En cuanto a la tacha formulada por el ciudadano, **Carlos Alfredo Cárdenas Borja**, señale en mi absolución de tachas, que me allanaba a dicha observación y que a fin de corregir dicha tacha, **presente copia de la solicitud ante el Jurado Nacional de Elecciones** a fin de que me desafilie de dicho partido. Acompaño copia.

En cuanto al literal e) del numeral 1 del art.13 del reglamento, debo decir que en la medida de mis posibilidades voy a tratar de obtener dicho documento a fin de cumplir con dicho requisito. Pero resulta que el registro de habilitaciones me encuentro inactivo pese a los pagos realizados por mi parte de mis cuotas ordinarias, sobre todo ahora que el colegio atraviesa por una administración que no rinde cuentas.

II.FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Amparo el presente recurso en el Título Preliminar art.I, II, III, IV, V, VI. art.218 inc. A, 219 de la Ley de Procedimientos Administrativos General.

- Art. 1315,1316 del Código procesal civil.
- Art. 51, 137 inc.1, de la Constitución Política del Estado.
- Decreto Legislativo 1246, literal f, numeral 5.1 del art.5.
- Resolución de INDECOPI, N°189-2020-CEB-INDECOPI.
- Resolución legislativa del Congreso 001-2021-2022-CR. Título preliminar art. Único principios, igualdad, no discriminación, transparencia, imparcialidad, meritocracia. Art. 22.4 de reconsideración.

IV. MEDIOS PROBATORIOS.

- A. Declaración Jurada.
- B. Oficio de fecha 31 de enero 2006.
- C. Constancia Laboral.
- D. Certificado de Incorporación al CAL.
- E. Solicitud de desafiliación política.

Por lo Expuesto:

Tenga a bien señor presidente de esta comisión especial de selección de magistrados al Tribunal Constitucional, tener por interpuesto el recurso de reconsideración y resolver conforfe a ley derecho y justicia.

Lima 20 de Diciembre 2021



DR. VALENTINO ARANGO ARBI
 ABOGADO
 C.A.L. 21023

DECLARACION JURADA

Yo **VALENTINO AQUINO ARANGO ARBI**, identificado con DNI N° 07034299 con domicilio en calle Arquididez lote 3 Mza A-1, **DECLARO BAJO JURAMENTO DE LEY** y ante la **Comisión Especial de Selección de Magistrados al Tribunal Constitucional**: Que en mi condición de Abogado Agremiado ante el Colegio de Abogados de Lima, desde el año de 1994 en el mes de octubre me inscribí en sus registros, a partir de esta fecha comencé a realizar mis labores de Asesoría jurídica, así como de Abogado litigante, hasta los momentos actuales. Logrando obtener un record de 27 años de ejercicio profesional. Por lo que supero largamente los 15 años como requisito que señala el reglamento para continuar en el proceso de postulación al cargo de magistrado del Tribunal Constitucional 2021-2026.

En la ciudad de Lima 20 de Diciembre 2021.



.....
DR. VALENTINO ARANGO ARBI
ABOGADO
C.A.L. 21023



~~14~~
6

Colegio de Abogados de Lima
Dirección de Extensión Social y Participación
Teléfono 710-6642

Lima, 31 de enero 2006

Oficio N° 0 -2006-DESvP-CAL

Señor Coronel PNP
Pantaleón Valdivia Flores
Director del Establecimiento Penal de
Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho
Presente.-

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., previo mis cordiales saludos, para hacer de su conocimiento que a partir de la fecha se ha designado al señor abogado Valentino Aquino Arango Arbi, con No. de Reg. CAL 21023, como abogado consultor en el Establecimiento Penal de Lurigancho, para los efectos de prestar servicios de asesoría Legal y la tramitación de los Beneficios Penitenciarios de los internos del penal, contribuyendo a la Despenalización del Centro Penitenciario.

En tal sentido, estimaré de Ud., se sirva tener a bien brindarle las facilidades del caso al Sr. Dr. Arango Arbi, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

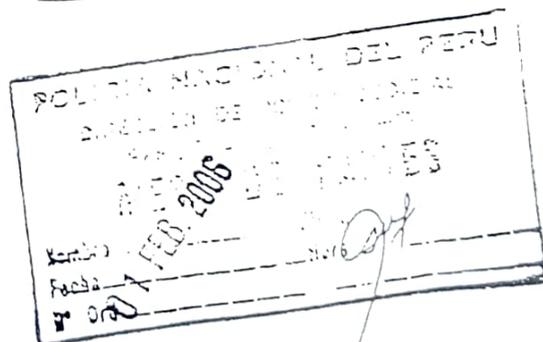
Con este motivo especial, hago propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y aprecio personal.

Atentamente,



COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA

Amalia Yucra Davila
AMALLA YUCRA DAVILA
Directora de Extensión Social y Participación



AYD.mbj.

7

ESTUDIO JURIDICO, "JORGE VILLACORTA V."

"Año del dialogo y la reconciliación nacional".

Constancia Laboral

Que sirva la presente como constancia de trabajo a favor del Dr. Valentino Arango Arbi, con Reg. CAL-Colegio de Abogados de Lima, N°21023, por haber desempeñado por el termino de 5 años labor de asesoría jurídica del 2003 al 2008, en este mi estudio jurídico sito en Jr. Azángaro 1945 int. ~~120~~ Habiendo demostrado en todo momento ser una persona responsable, honorable, capaz de ejercer sus derechos y contraer obligaciones lo que le hace acreedor de aprecio y estima personal.

Por lo que se otorga el presente documento para los fines que crea conveniente.

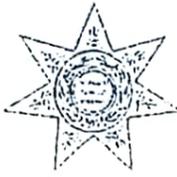
Lima 24 de Agosto 2018

P. Estudio Juridico Jorge Villacorta.

CAL. 11442

CEL. 993833291

George Villacorta Villacorta
ABOGADO
Reg. C.A.L. 11442



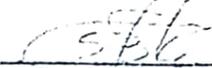
CERTIFICO QUE:
El presente documento es copia fiel del original que tengo a la vista, de cuyo contenido no asumo responsabilidad.

25
8

Lima, 19 OCT 2017

253095

Colegio de Abogados de Lima
Secretaría General


Saturnino Bonifacio Grabel
FEDATARIO
CONGRESO DE LA REPUBLICA

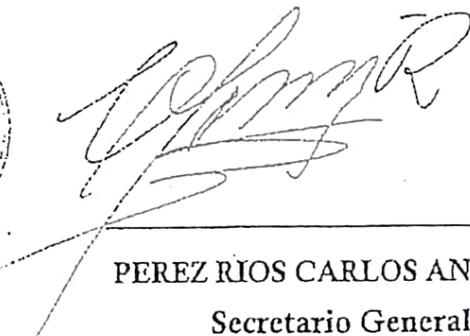
EL SECRETARIO GENERAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA QUE SUSCRIBE;

CERTIFICA

Que, el Señor Abogado ARANGO ARBI VALENTINO AQUINO, Miembro de la Orden con registro CAL N° 21023 e incorporado el 21 de Octubre de 1994, se encuentra ACTIVO para el ejercicio de la profesión.

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en la ciudad de Lima, a los diez días del mes de Noviembre del año 2017.




PEREZ RIOS CARLOS ANTONIO
Secretario General

Periodo de validez de la presente constancia : Hasta el 30/11/2017

Carretera Panamericana 151 - Miraflores - Lima - Perú
Teléfono: 4771100 - 4771101 - 4771102 - 4771103 - 4771104 - 4771105 - 4771106 - 4771107 - 4771108 - 4771109 - 4771110

* * * * *

CARGO:

9

SOLICITA: Desafiliación de la Organización Política Partido Acción Popular

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES	
SERVICIOS AL CIUDADANO	
RECIBIDO	
03 DIC. 2021	
Nº Exp: 10X-2021-206680	
Nº Doc: _____	
Anead: _____	
Nº Folios: 026	Hora: 12:10
MARCIAL FARGE	Firma: _____

SEÑOR
Director del Registro de Organizaciones Políticas
JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Yo, VALENTINO AQUINO ARANGO ARBI, identificado con DNI N° 07034299, con correo electrónico: valaqaar@hotmail.com, Cel. N° 948577532, y domicilio legal en Jr. Apurímac N° 577 interior 23D, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, ante Usted con el debido respeto me presento y expongo:

SOLICITO la Desafiliación voluntaria de la Organización Política Partido Acción Popular, por motivos estrictamente personales, razón por la cual deseo desligarme de esta Agrupación Política y pido no figurar en los Padrones de los Registros de Organizaciones de Partidos Políticos.

POR LO EXPUESTO:

Solicito acceder a mi petición por ser de justicia.

Lima, 03 de diciembre del 2021



VALENTINO AQUINO ARANGO ARBI
DNI N° 07034299

ADJUNTO:

- Copia de DNI.